



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Con fecha catorce de junio de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No publican mecanismos de participación ciudadana y según los lineamientos entre otros se publican convocatorias y en su página de internet si cuentan con mecanismos de participación ciudadana: <https://conacyt.mx/convocatorias/>”. (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre el formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Resultado de los mecanismos de participación” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha catorce de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0582/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

III. Con fecha quince de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/0944/2022** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual sobre el formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con un registro de información tal como se advierte en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiuno de junio dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con base en el folio del acuse por medio del cual se notificó el acuerdo de admisión y solicitud de informe justificado al sujeto obligado, IFAI-REQ-001148-2022, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados advirtió que el sujeto obligado no rindió su informe justificado, como se puede observar de la siguiente captura de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

The screenshot shows the INAI communication tool interface. The main area displays a 'Historial de Procesos' (Process History) table. The table has the following columns: Unidad de Enlace, Responsable, Folio, Actividad, Unidad de Enlace, Fecha de Estado, Estado, and Fecha límite de respuesta. The first row of data is highlighted with a red box and contains the following information:

Unidad de Enlace	Responsable	Folio	Actividad	Unidad de Enlace	Fecha de Estado	Estado	Fecha límite de respuesta
DGEPPPOED	Usuario DGEPPPOED	IFAL-REC-001148-2022	INAI inicia envío de requerimiento	CONACYT	21/05/2022 04:45:43 p.m.	En proceso	
DGEPPPOED	Usuario DGEPPPOED	IFAL-REC-001148-2022-A	INAI envía requerimiento a la Unidad de Enlace	CONACYT	21/05/2022 04:45:48 p.m.	Enviado	

IX. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la solicitud de informe complementario, respecto al formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General.

X. Con fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, suscrito por la persona Secretaria de Técnica del Comité de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a través del cual se rindió el informe complementario en los siguientes términos:

“[...]

De la lectura de la denuncia interpuesta por el ciudadano, se desprende lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe publicar la información relacionada con los mecanismos de participación ciudadana.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

Señala el ciudadano que respecto de las obligaciones contenidas en la fracción XXXVII del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se publica información.

En ese sentido de conformidad con la Unidad Administrativa, en lo relativo a este ejercicio se reportó puntualmente, no obstante, desde 2019, la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional no ha ejecutado ejercicios de este tipo, los cuales, están encaminados a retomar propuestas ciudadanas para la mejora de los programas presupuestarios, tal y como lo precisa la fracción que nos ocupa. Esta cuestión, se ha informado en cada reporte periódico de esta fracción.

[...]” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjunta a su informe complementario el siguiente documento:

- Documento en formato PDF con número de oficio 81100/59/2022 de fecha treinta de junio de dos mil veintidós suscrito por el Subdirector de Evaluación y dirigido a la persona Titular de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, haciendo referencia a la denuncia con clave DIT 0582/2022, en los siguientes términos:

“[...]

En lo que concierne a la fracción XXXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se señala que la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional (anteriormente Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación), coordinó el Ejercicio de Participación Ciudadana, derivado del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno (PGCM), implementado entre 2013 y 2018.

Lo relativo a este ejercicio se reportó puntualmente, no obstante, desde 2019, la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional no ha ejecutado ejercicios de este tipo, los cuales, están encaminados a retomar propuestas ciudadanas para la mejora de los programas presupuestarios, tal y como lo precisa la fracción que nos ocupa. Esta cuestión, se ha informado en cada reporte periódico de esta fracción.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

XI. Con fecha tres de agosto de dos mil veintidós la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual sobre el formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General, para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con un registro de información tal como se advierte en la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with several tabs open. The active tab is 'INAI - Herramienta de Consulta Pública'. The URL is 'consultapublica.mx:plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa'. The page displays a search form with the following filters: 'Estado o Federación' set to 'Federación', 'Institución' set to 'Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)', and 'Ejercicio' set to '2022'. Below the form, there are radio buttons for 'Mecanismos de participación ciudadana' and 'Resultado de los mecanismos de participación', with the latter selected. The search results section shows 'Institución: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXXVII'. There are also checkboxes for 'Período de actualización' (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, and 'Seleccionar todos'). At the bottom, a message states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** la obligación de transparencia establecida en el formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre “Resultado de los mecanismos de participación” respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, manifestando que no publican los mecanismos de participación ciudadana.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente; sin embargo, este fue omiso en presentarlo.

Asimismo, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera un informe complementario para tener certeza de cuantos y cuáles son los mecanismos de participación que ofrecen, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que, de conformidad con la Unidad Administrativa, en lo relativo a este ejercicio se reportó puntualmente, no obstante, desde 2019, la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional no ha ejecutado ejercicios de este tipo, los cuales, están encaminados a retomar propuestas ciudadanas para la mejora de los programas presupuestarios, tal y como lo precisa la fracción que nos ocupa. Esta cuestión, se ha informado en cada reporte periódico de esta fracción.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

presentada, analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información (LTG)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Todos los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distinga, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

[...]

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, se publicará:

Criterio 21 Ejercicio

Criterio 22 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 23 Denominación del mecanismo de participación ciudadana

Criterio 24 Resultados

Criterio 25 Número total de participantes

Criterio 26 Respuesta del sujeto obligado a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 27 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 28 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 29 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 30 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

Criterio 31 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 32 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 34 La información publicada se organiza mediante los formatos 37a y 37b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 35 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público el **conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet**, dicha información deberá publicarse de manera trimestral, además se debe conservar en el sitio de Internet, la relativa al ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, esto para todos los sujetos obligados. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al catorce de junio del presenta año, **es la correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, así como la del ejercicio dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, del detalle del incumplimiento se puede observar que la persona denunciante indicó como periodos denunciados el **primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que será únicamente lo analizado en la presente resolución.

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no hay información de los mecanismos de participación ciudadana, asimismo hace referencia a que, en el sitio de internet del sujeto obligado, si da a conocer dichos mecanismos de participación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente al formato **37b** de la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio de dos mil veintidós, se observa que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término Del	Denominación Del Mecanismo	Resulta	Número Total de	Respuesta Del Sujeto	Área(s) Responsabl	Fecha de	Fecha de Actualiza	Nota
1554696954	2022	01/01/2022	30/03/2022	Ejercicio de Participi	0		Dirección de	30/03/2022	30/03/2022		Durante el 1er trimestre de 2022, el CONACYT no realizó Eje

De las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa que el sujeto obligado publicó un registro de información, mismo en el que se advierte que en la mayoría de los Criterios se encuentran vacíos, es decir, sin información. Al respecto, en el Criterio “Nota” se publicó lo siguiente:

“Durante el 1er trimestre de 2022, el CONACYT no realizó Ejercicios de Participación Ciudadana.” (sic)

Derivado de lo anterior, es importante invocar lo dispuesto por los Lineamientos Técnicos Generales, que en su Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1, establece lo siguiente:

[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

De lo anterior, se observa que, en caso de que el sujeto obligado no haya generado información en un periodo determinado y cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones, deberá de especificar mediante una nota breve, clara y motivada, que justifique la ausencia o no generación de información.

En ese sentido, se puede observar que si bien no publica información en todos los campos, mediante el criterio Nota justifica la ausencia de información exponiendo que durante el periodo del primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, no realizó ejercicios de participación ciudadana; en consecuencia, se observa que manifiesta de manera breve, clara y motivada que no se generó información, por lo que se advierte que la Nota cumple con lo establecido en los Lineamientos Técnicos General, es decir, la ausencia de información se encuentra debidamente justificada.

Ahora bien, resulta importante tomar en cuenta el contenido de la denuncia en donde la persona denunciante expone lo siguiente **“...en su página de internet si cuentan con mecanismos de participación ciudadana”**, citando el siguiente enlace: <https://conacyt.mx/convocatorias/>.

Derivado de lo anterior, se realizó una revisión al hipervínculo señalado, por medio del cual se advirtió lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

CONVOCATORIAS ABIERTAS

1. Fortalecimiento de las Comunidades de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación
2. Ciencia de Frontera
3. Programas Nacionales Estratégicos
4. Desarrollo Tecnológico e Innovación Abierta
5. Acceso Universal al Conocimiento

CONVOCATORIAS CERRADAS

1. Fortalecimiento de las Comunidades de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación
2. Ciencia de Frontera
3. Programas Nacionales Estratégicos
4. Desarrollo Tecnológico e Innovación Abierta
5. Acceso Universal al Conocimiento

De tal forma, se puede observar que en el hipervínculo el sujeto obligado publica información respecto de Convocatorias y Resultados; sin embargo, dicha información versa sobre Becas y mecanismos para la entrega de recursos públicos derivado de Programas Nacionales competencia del sujeto obligado, por tal motivo, dichas Convocatorias son y deben de ser publicadas en la fracción **XXVI** del artículo **70** de la Ley General correspondiente a **“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”**, por lo que no son materia de la fracción denunciada XXXVII.

Asimismo, resulta oportuno recordar lo manifestado por el sujeto obligado en su informe complementario cuando menciona que “desde 2019, la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional no ha ejecutado ejercicios de este tipo, los cuales, están encaminados a retomar propuestas ciudadanas para la mejora de los programas presupuestarios, tal y como lo precisa la fracción que nos ocupa”.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

Expuesto el análisis anterior, la denuncia presentada resulta **improcedente**, toda vez que, si bien el sujeto obligado no publica información respecto de los mecanismos de participación ciudadana, dicha ausencia se encuentra debidamente fundamentada en términos de los Lineamientos Técnicos Generales. Aunado a ello, la información que aduce la persona denunciante respecto de las convocatorias publicadas en la página de internet del sujeto obligado, no son materia de la fracción denunciada.

Por otra parte, si bien la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido de la fracción denunciada, lo cierto es que su contenido se encuentra en los mismos términos que lo advertido en la primera verificación, por lo que no se considera realizar un análisis adicional.

En razón de todo lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento de la primera verificación realizada a la información del formato **37b** la fracción **XXXVII** del artículo **70** de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** tenía debidamente publicada la información, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado no rindió el informe justificado que le fue requerido, por lo que se le insta a cumplir con los requerimientos realizados por este Instituto en tiempo y forma.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Consejo Nacional de Ciencia
y Tecnología

Expediente: DIT 0582/2022

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0582/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

